



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS
PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID
EN PIE

PNL 93(XI) 19 9966

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENCIA A LAS 12'05	SESIONES
DEL DÍA	- 6 NOV. 2019
GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID EN PIE	
N.º	9966

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

Dña. Isabel Serra Sánchez, Portavoz del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY** para su debate ante el Pleno de la Asamblea

Madrid, 6 de noviembre de 2019

Fdo. Isabel Serra Sánchez
La Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los equipos psicosociales son los encargados de hacer informes que son pruebas periciales en los procesos judiciales. En virtud de lo dispuesto en el artículo 92.9 del Código Civil, se solicitan en casi todos los procesos donde la declaración de un menor de edad es necesaria, como situaciones de violencia machista, cualquier forma de violencia contra la infancia o procesos de separación o divorcio en los que existen hijos menores de edad.

En la Comunidad de Madrid dependen orgánicamente de las Consejerías de Justicia, y funcionalmente de los Juzgados de Familia. Estos equipos redactan por tanto informes que suelen ser determinantes en la resolución de estos procesos. Pero sin embargo no están regulados en ninguna comunidad autónoma más que citados vagamente tanto en la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000 como en el Código Civil. El artículo 92.9 de este último se dice "El Juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores."

Varias iniciativas en forma de proposición no de ley han sido aprobadas en el Congreso de los Diputados en los últimos años que instaban al gobierno central la regulación de estos equipos. Recientemente la Asociación Europea de Ciudadanos contra la Corrupción ha solicitado a la Fiscalía General del Estado que investigue "con carácter urgente" presuntas actuaciones irregulares de los equipos psicosociales. También han sido denunciados ante el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por 127 personas presuntamente perjudicadas.

Son muchas las organizaciones defensoras de los derechos de la infancia que plantean la necesidad de avanzar por parte de la institución judicial en materia de perspectiva de infancia, de formación de los profesionales y de puesta en marcha de recursos para garantizar la protección de niños y niñas que se ven involucrados en procesos judiciales de cualquier tipo y muy especialmente cuando se trata de violencia contra ellos.

La falta de perspectiva de los derechos de la infancia puede dar lugar a la equivocación a la hora de analizar los relatos de los niños, así como conllevar a su "revictimización" como reiteran numerosos estudios de Save The Children. El informe Ojos que no quieren ver: los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema publicado en el 2017 trata entre otras muchas cosas sobre los fallos en la respuesta ante el abuso sexual infantil: tanto en la detección como en lo que debería ser la protección en la fase de judicialización. Por ejemplo, este informe resalta que "en la mayoría de los casos estudiados, tras la denuncia, el niño ha tenido que declarar cuatro veces" y que "de cada diez casos abiertos, siete no llegan a juicio". Además, "los procesos judiciales duran de media 3 años pero algunos de ellos se extienden hasta los cinco" y "en un 86% de los casos el juicio es a puerta abierta". Lo cierto es que "el derecho a la escucha" recogido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño queda muchas veces suspendido, lo que implica que el "interés superior del menor" directamente se desconozca. Y

queda suspendido porque faltan herramientas para garantizarlo cuando se desconoce cómo debería valorarse una declaración de un niño o niña. Y esto tiene enormes efectos que pueden conllevar errores irreparables para la vida de muchos niños y niñas, ya que “el 100% de los casos en los que el acusado de abuso sexual ha sido absuelto el informe pericial decía que el niño no era creíble” como dice el informe ya citado.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie presenta ante la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Protocolos de funcionamiento:

- a) Adoptar medidas normativas para contar con protocolos de actuación de los equipos psicosociales y valorar la creación de un grupo de trabajo con el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencia en materia de justicia para coordinar criterios con el fin de que dichos protocolos sean homologables en los diferentes ámbitos competentes. (recomendación defensora del pueblo)
- b) Incluir en los protocolos el número mínimo de personas que deben formar cada equipo psicosocial, cuál debe ser su formación teórica y su contribución al informe, así como los criterios y la metodología del proceso de evaluación psicosocial pericial y de la elaboración del informe resultado de este.0 (tales como el número y duración de las entrevistas con cada una de las partes, los plazos en los que se debe elaborar la pericia, la obligatoriedad de la firma de los profesionales que intervienen, la estructura del informe, y la descripción de las pruebas realizadas, documentos utilizados y los fundamentos en los que se basa el informe, entre otras cuestiones que se consideren relevantes)

2. Formación:

- a) Desarrollar formación continua para los miembros de los equipos psicosociales, de forma que se fomente el conocimiento de los derechos de la infancia, la formación específica relativa a violencia contra la infancia en los cursos de formación a médicos forenses y el conocimiento de los protocolos.

3. Más garantías y recursos:

- a) Instar al Gobierno Central para la creación de una Fiscalía específica de violencia contra la infancia que deberá participar en todos los procesos donde existan víctimas menores de edad.

- b) Creación de oficinas de Atención a Víctimas que deben contar con medios suficientes, formación y protocolos en la atención a niños y niñas víctimas de abusos sexuales.
- c) Alcanzar acuerdos con los colegios de abogados para la creación de Servicios de Orientación Jurídica en derechos de la infancia y adolescencia adscrito a los juzgados.

4. Declaración:

- a) Adoptar medidas normativas para que la declaración del menor en los equipos psicosociales se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos: a.1.) Prioridad temporal para la declaración de la o el menor cuando esta deba hacerse en la fase del juicio oral. a.2) Emisión de un informe, por parte de los equipos psicosociales, que detalle el estado emocional del menor en el momento de declarar y su capacidad para hacerlo en esa fase. a.3) Se evitará la confrontación visual del niño o niña con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba.
- b) Adoptar medidas normativas para realizar las audiencias a puerta cerrada en los casos de menores víctimas de abusos sexuales para impedir la vulneración de la intimidad del niño o niña y garantizar su bienestar en el momento de la declaración.

5. Informes:

- a) Facilitar a las partes del proceso, y a los menores afectados, la posibilidad de impugnación de los informes psicosociales, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre impugnación de los dictámenes periciales, cuando los mismos no hayan sido elaborados conforme a los protocolos de actuación de los equipos técnicos.
- b) Estandarización de los informes psicológicos forenses, incluyendo en los mismos la metodología utilizada, los resultados obtenidos a través del Análisis de Validez de las Declaraciones o SVA, así como información sobre la experiencia y formación profesional del psicólogo. Se debe garantizar que las pruebas son llevadas a cabo por dos psicólogos forenses de manera independiente.
- c) Adoptar medidas normativas para que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) no se emplee por parte de los equipos psicosociales ya que no es legal.